

**ACUERDO N. 010
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE EXAMEN DE MAMOGRAFIA
POR LA ESE ISABU**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA ESE ISABU,**

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal 031 de 30 de julio de 1997, se transformó el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal.

Que dicho acuerdo en su artículo N. 10 Literal e., establece como función de la Junta Directiva *“aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes”*.

Que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer la tarifa del servicio de Mamografía, el cual cumple con los estándares de habilitación y se ofrece a través de una empresa especializada, con personal idóneo y equipos de última tecnología. Lo anterior por cuanto de acuerdo a las necesidades del mercado, se requiere que la ESE ISABU establezca el valor del servicio a una tarifa competitiva.

Que, teniendo en cuenta que los costos directos asociados a la operatividad del servicio corresponden a un 75% y los gastos directos de fabricación y gastos administrativos se establecen un 15% adicional (incluyendo los servicios públicos, servicios generales del área de imagenología y gastos administrativos prorrateados), por cada servicio facturado, la ESE tendrá como margen de utilidad sobre el ingreso esperado para los servicios de mamografía, un considerado de aproximadamente el 10%.

CONCEPTO	PRECIO DE VENTA	COSTOS OPERATIVOS	GASTOS CIF	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MARGEN DE UTILIDAD
SERVICIO 876801 XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	100%	75%	10%	5%	10%
876802 XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL	100%	75%	12%	5%	8%

Que, es pertinente realizar un ajuste que permita a la empresa ser más competitiva en las actividades comerciales, por cuanto el portafolio tarifario vigente no se acompasa a los precios actuales del mercado.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la ESE ISABU,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las tarifas a cobrar por la prestación de los servicios de examen de Mamografía, así:

COD	SERVICIO	SMDLV
876801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	1,98
876802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL	2,48

SEGUNDO: Las demás tarifas no modificadas en el presente Acuerdo, siguen vigentes.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los, diez (10) días de Septiembre de 2021.


CLAUDIA ORELLANA HERNANDEZ
Delegada del Alcalde de Bucaramanga
Presidente (D) Junta Directiva


GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
Gerente - ESE ISABU
Secretario Técnico Junta Directiva

Aprobó: *Carlos Enrique Gómez Sanmiguel*
Subgerente Administrativo

Revisó: *Gustavo Andrés Chía Cáceres*
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: *Ivonne Lorena Roza Laserna*
Abg. Subdirección Administrativa

Juan Gabriel Castañeda Calderón
Profesional Costos